CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y DEYANIRA DIAZ MOGOLLON.

NUMERO.	163 DE 2026.
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	07 DE JULIO DE 2026 - CARMEN DE APICALA
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702-241
CONTRATISTA.	DEYANIRA DIAZ MOGOLLON
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	C.C 1.022.937.297
TIEMPO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) DIAS Y UN (01) MES
VALOR.	SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (6.210.000) MCTE
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERIA A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA IMPLEMENTACION, ACOPLE Y EJECUTABILIDAD DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.102.961 de Bogotá D.C, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL** y por la otra, **DEYANIRA DIAZ MOGOLLON**mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.022.937.297** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE CARÁCTER**

PRIVADO, que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Gerente del Hospital a través del plan de gestión y plan anual de adquisiciones, tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital. **2)** Que, en cumplimiento de lo anterior, requiere de un AUXILIAR DE ENFERMERIA con formación integral en el área asistencial con amplia experiencia para brindar apoyo y acompañamiento en la toma de decisiones y en el acatamiento de sus directrices mediante el seguimiento de la ejecución de sus políticas de gestión. **3)** Que teniendo en cuenta el nivel de complejidad sobre el cual se desarrollan los diferentes servicios de salud en el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, se hace necesario contar con personal externo del área de AUXILIAR DE ENFERMERIA, según las necesidades a suplir, con los cuales se garantizará la prestación continua y eficiente de los servicios de la ESE. **4)** Que el Hospital requiere personal calificado en AUXILIAR DE ENFERMERIA, para la realización DE ACTIVIDADES EXTRAMURALES PARA LOGRAR CUMPLIR CON LAS FINALIDADES IMPUESTAS EN EL PLAN DE APS dictaminados por el gobierno nacional y demás labores de dicha profesión. Igualmente, los profesionales se requieren para coadyuvar a los médicos especialistas y demás profesionales y técnicos para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes y usuarios de influencia, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución junto a los impuestos por el plan de APS. **5)** Que con ocasión a todo lo anterior, al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN se le designaron unos recursos para la conformación de TRES EQUIPOS BASICOS DE SALUD ya que, atendiendo a la ubicación, población, estadísticas y condicionados, son los netamente obligatorios para lograr una COBERTURA REAL que IMPACTE POSITIVAMENTE a la población de esta región de forma real como es el propósito de este nuevo y ambicioso plan gubernamental. **6)** Que después de todos los análisis de rigor realizados por el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN junto al hecho de recibir efectivamente el dinero por parte del MINISTERIO DE SALUD, se cuenta con los insumos para iniciar la ejecutabilidad de los planes de **APS**, donde se torna prioritario realizar y sacar en avance esta contratación de un AUXILIAR DE ENFERMERIA que conformará UNO DE LOS TRES EQUIPOS BASICOS EN SALUD los cuales comenzarán el arduo trabajo para cumplir con los postulados y finalidades comprendidos en el ambicioso plan estatal para ampliar la cobertura de los servicios de salud y con ello avancemos en el cumplimiento de las garantías del derecho fundamental de la salud a todos los colombianos y puntualmente a los habitantes de CARMEN DE APICALA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **7)** Que además de lo anterior y por medio de la Circular No. 017 del 25 de octubre de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, insta de manera concreta a que *"los EBS contribuyan a mejorar las coberturas de vacunación en el territorio nacional; iniciando, continuando y completando los esquemas de vacunación en la población según el esquema definido para el país."* **8)** Que considerando que la Fiebre Amarilla - FA es una enfermedad viral, infecciosa, de inicio súbito y curso agudo, cuya gravedad puede variar entre una Infección subclínica o de sintomatología leve hasta una enfermedad grave ictérico hemorrágica; que puede comprometer diferentes órganos y llevar al paciente a la muerte en periodos cortos de tiempo y que en la actualidad, se han evidencia

Vigilado Supersalud

altos casos de afectación, el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS en ejercicio de sus funciones, como órgano rector del Sector Salud encargado de la dirección, orientación y conducción del Sistema de Salud de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 4107 de 2011, considera necesario, impartir directrices de obligatorio cumplimiento por parte de los destinatarios, para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta o emergencia en salud pública por brote de FA, con el propósito de mantener el control nacional de este evento de Interés en Salud Pública. . **9)** Que, por lo anterior, el esquema y consolidación de vacunación, es indispensable dentro del desarrollo eficiente del plan de la Atención Primaria en Salud, por lo que a su vez mediante la Circular No. 018 del 29 de octubre de 2024, ordenó de manera precisa por el Ministerio de Salud y de Protección Social el *"Incorporar las actividades de los Equipos Básicos de Salud, las cuales se organizan y se complementan acorde a la concurrencia"* con la finalidad precisa de contrarrestar dicha FA. **10)** Que mediante circular 000002 de 2025 del Ministerio de Salud y de la Protección Social se incluyó el Municipio de Carmen de Apicala como Municipio de Alto Riesgo para Fiebre Amarilla – FA y se dan directrices para la preparación, organización y respuesta ante la situación de alerta amarilla y se actualiza la circular 018 de 2017. **11)** Que, en mérito de lo anterior, es que se procede a consolidar este proceso contractual para vincular a un AUXILIAR DE ENFERMERIA para que ejerza las actividades de APS al interior de esta municipalidad de forma EXTRAMURAL y correlacionados. **12)** Que por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERIA A EFECTOS DE CONFORMAR UNO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, PARA LA IMPLEMENTACION, ACOPLE Y EJECUTABILIDAD DEL PLAN DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 2. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 3. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los micro territorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 5. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6. Desarrollar procesos

Vigilado Supersalud

educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 7. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Planeación de la operación mensual por perfil (cronograma). 2. Participar en todas las reuniones con líderes, presidentes de junta para dar apertura a los territorios, seguimiento y cierre de la estrategia. 3. Realizar el proceso de georeferenciacion (mapeo y cartografía social) de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. 4. Aplicación de los formatos de caracterización social y ambiental de acuerdo con la meta establecida por el equipo y el coordinado a cumplir mensual por la clasificación del territorio (alta dispersión, mediana dispersa, baja dispersión, centros poblados y urbano). 5. Realizar demanda inducida de servicios de las actividades de promoción y mantenimiento de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 6. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 7. Apoyar en los diligenciamientos de las atenciones realizadas a la población canalizada para atención de rutas integrales de atención en salud, materno perinatales y consulta externa según el plan Integral de Cuidado Participativo PICP. 8. Gestión de seguimiento al 100% de los menores de 5 años, gestantes, discapacidad, salud mental, crónicos, adulto mayor, TBC, Lepra; leishmaniasis y otros EISP del territorio asignado. 9. Seguimiento a planes Integrales de Cuidado Primario participativos individual, familiar y comunitario al 100% de los pacientes asignados por territorio que apliquen y acepten la estrategia APS. 10. Realizar acciones de Información, educación y comunicación en salud orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado conforme a las necesidades en salud establecidas y a las programadas por cada uno de los EBS de manera individual, familiar y comunitaria. 11. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 12. Digitalizar los instrumentos de identificación de necesidades que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 13. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos. 14. Apoyar las actividades que se requieran para la implementación, monitoreo y seguimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el municipio. 15. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto. **EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE CONTRARRESTAR LA PROPAGACIÓN DE LA FIEBRE AMARILLA (FA):** 16. Garantizar la vacunación de fiebre amarilla en cada uno de los micro territorios asignados, cumpliendo los lineamientos del Ministerio de Salud y de Protección Social. **TERCERA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL.** Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 2 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: 1. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión dentro del tiempo establecido en el mismo. 2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor de los honorarios

Vigilado Supersalud

pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 3. Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. 4. Permitir y facilitar el libre acceso de EL CONTRATISTA a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora del Carmen de Carmen de Apicalá – Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. 5. Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (6.210.000) MCTE. **QUINTA - ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA no está obligado a constituir estampillas conforme al ACUERDO NO. 009 DE 2024, del pasado 18 de septiembre de 2024 emitido por el CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ, donde se realiza exención de estampillas al personal del área asistencial y médico del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en Dos (02) pagos, un primer pago correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de julio por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (2.760.000) MCTE y un segundo pago correspondiente al mes de agosto por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (3.450.000) M/CTE , previa presentación de los siguientes documentos: Informe de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato. -Informe de actividades ejecutadas. - Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista - Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de VEINTICUATRO (24) DIAS Y UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA. - SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión**. DÈCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL HOSPITAL exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el

Vigilado Supersalud

Hospital le adeude al CONTRATISTA. **DÈCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar con el HOSPITAL y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el HOSPITAL o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA SEGUNDA - CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de prestación de servicios profesionales se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DÈCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Afiliación al fondo de Pensiones, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L. c) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación de servicios, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del CONTRATISTA, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Segunda del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN-PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DÈCIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DÈCIMA OCTAVA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario del Área Administrativa, quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DÈCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios personales, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en

Vigilado Supersalud

desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÈSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÈSIMA PRIMERA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL HOSPITAL recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los siete (07) días del mes de Julio de 2026.

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO
Gerente

CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
DEYANIRA DIAZ MOGOLLON
C.C. No 1.022.937.297

SUPERVISOR,

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ

APOYO A LA SUPERVISION

ORIGINAL FIRMADO
EDNA ROCIO BUENO MENDEZ.

Proyecto: Bernal & CIA Abogados S.A.S
Reviso: Bernal & CIA Abogados S.A.S
Aprobó: Diana Esperanza Suarez Sarmiento – Gerente

Vigilado Supersalud